



RESOLUCION DE SECRETARIA GENERAL No. 31 -2012-CONCYTEC-SG

Lima, 15 de JUN. del 2012

Visto el Informe N° 81-2012-CONCYTEC-OGA, de fecha 13 de junio del 2012, mediante el cual la Oficina General de Administración del CONCYTEC, solicita la conformación de Comités Especiales Permanentes para la contratación de Bienes y Servicios mediante procesos de Adjudicación de Menor Cuantía;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Presidencia N° 018-2012-CONCYTEC-P, de fecha 19 de enero del año 2012, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica-CONCYTEC, correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2012;

Que, mediante el Informe del visto, de fecha 13 de junio del año 2012, la Oficina General de Administración, procede a informar la necesidad de conformar comités especiales permanentes para la ejecución de los procesos de adjudicación de Menor Cuantía de los procesos que se llevaran a cabo durante el Ejercicio Presupuestal 2012;

Que, el artículo 24° del Decreto Legislativo N° 1017, establece que, el órgano encargado de las contrataciones tendrá a su cargo la realización de los procesos de adjudicación de menor cuantía. En estos casos el Titular de la Entidad podrá designar a un Comité Especial Ad Hoc o permanente, cuando lo considere conveniente.

Que, de forma concordante con lo establecido en el párrafo precedente, el artículo 30° del Reglamento, señala que tratándose de Adjudicaciones de Menor Cuantía, podrá designarse uno o más Comités Especiales Permanentes para objetos de contratación afines. Excepto en el caso de procesos derivados de una declaratoria de desierto, los que serán conducidos por el mismo Comité Especial designado inicialmente, en la conformación del Comité Especial Permanente solo será exigible que uno de sus integrantes sea, representante del órgano encargado de las contrataciones.

Que, conforme el artículo 31° de competencias de los Comités Especiales igualmente los Comités Especiales Permanentes están encargados de la elaboración de las Bases y la organización, conducción y ejecución del proceso de selección hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme o se cancele el proceso de selección, en concordancia con el artículo 27° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, que señala que el Comité Especial Permanente elaborará las Bases y la elevará para su aprobación de la autoridad competente, siendo el alcance de su responsabilidad conforme a lo establecido por los artículos 25° del Decreto Legislativo 1017 y 34° del Decreto Supremo 184-2008-EF.

Que, el artículo 24° del Decreto Legislativo N° 1017 señala que el Comité Especial Permanente, estará integrado por tres (3) miembros de los cuales uno deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios u obras materia de la convocatoria y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, necesariamente alguno de los miembros deberá tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación, en concordancia con lo establecido por el artículo 30° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, respecto de que en la conformación del Comité Especial Permanente sólo será exigible que uno de los integrantes sea representante del órgano de las contrataciones.

Estando a las atribuciones conferidas al Secretario General mediante Resolución de Presidencia N° 004-2012-CONCYTEC-P, del 05 de enero del 2012 se delega en el Secretario General la facultad de aprobar los Expedientes de Contratación y la conformación de los Comités Especiales en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 184-2008-EF; y



RESOLUCION DE SECRETARIA GENERAL No. 31-2012-CONCYTEC-SG.

Con las opiniones favorables del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Jefa de la Oficina General de Administración.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Designar a los miembros del Comité Especial Permanente, para el Ejercicio Presupuestal 2012, que se encargarán de llevar a cabo el proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía para la contratación de Servicios el cual quedará integrado por las siguientes personas:

Titulares	Presidente.	Eco. ISABEL AMPARO MONDRAGON DIAZ.
	Miembro.	Sr. WILLIAMS MIRADA SOLIS.
	Miembro	Eco. LUIS ALBERTO REBOTTARO PASTRANA.
Suplentes.	Presidente.	Eco. ALEX PAUL CARDOSO RODRIGUEZ.
	Miembro.	Sra. MARIA SANCHEZ GUERRA.
	Miembro.	C.P.C. DORIS ESTHER LINO RUFASTO.

ARTÍCULO 2º.- Designar a los miembros del Comité Especial Permanente, para el Ejercicio Presupuestal 2012 que se encargarán de llevar a cabo el proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía para la contratación de Bienes el cual quedará integrado por las siguientes personas:

Titulares	Presidente.	LIC. NORMA ALEJANDRINA HERRERA HERRERA
	Miembro.	BACH. DANILO TORIBIO FERREYRA CABRERA.
	Miembro.	Econ. ALEX PAUL CARDOSO RODRIGUEZ.
Suplentes.	Presidente.	Eco. LUIS ALBERTO REBOTTARO PASTRANA.
	Miembro.	Sr. MANUEL ESTEBAN ARTEAGA CORDOVA.
	Miembro.	SRA. ANA BERTHA MONTALVO CACHAY

ARTÍCULO 3º.- La Oficina General de Administración remitirá oportunamente los expedientes de contratación aprobados, al presidente del Comité Especial Permanente según corresponda la contratación, a fin de continuar con el trámite para llevar a cabo el respectivo proceso de selección.

ARTÍCULO 4º.- Los integrantes de los Comités Especiales Permanentes, designados en los artículos 1º y 2º de la presente Resolución, deberán llevar a cabo el proceso de selección a su cargo de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, teniendo en cuenta especialmente los plazos, responsabilidades y sanciones establecidas para tal efecto.

ARTÍCULO 5º.- Notificar la presente Resolución, al Órgano encargado de las contrataciones y a los integrantes del Comité Especial designado para los fines que correspondan.

ARTÍCULO 6º.- Encargar a la Responsable de Transparencia, la publicación de la presente Resolución en la Página web institucional www.concytec.gob.pe

Regístrese y Comuníquese,

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Ing. Edilberto N. Nique Alarcón, P.
Secretario General